

Expediente nº: 2026/IPR_01/000002

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal ejercicio 2026

Asunto: Aprobación Presupuesto 2026

Fecha de iniciación: A fecha indicada a pie de firma

Documento firmado por: El Alcalde

MEMORIA DE PRESIDENCIA

En relación con el proyecto del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, se redacta la presente memoria por parte de esta Presidencia, con el objetivo de que sea considerada para su aprobación en la siguiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18.1.a) y e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, se formula esta Memoria explicativa del contenido del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2025, acompañada de su correspondiente informe económico-financiero.

El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 mantiene el carácter general y único del Presupuesto de las Entidades Locales, tal y como lo establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, configurando el presupuesto como uno integrado por el de la propia entidad y los de sus Organismos Autónomos, así como por los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local. De esta forma, a efectos presupuestarios, el Presupuesto General de esta Entidad Local Municipal para el ejercicio 2026 estará compuesto exclusivamente por sus estados de gastos e ingresos.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2026

En base a lo anterior, se presenta el proyecto del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, cuyos estados de gastos e ingresos se anexas de acuerdo con la estructura establecida en la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la orden HAP/419/2014, de 14 de

Código Seguro de Verificación	IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Fecha	08/06/2026 12:47:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Página	1/12



marzo. Este Presupuesto General será elevado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

Asimismo, se deben considerar los siguientes puntos clave en este proyecto:

- De acuerdo con lo dispuesto en la **Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)**, el proyecto establece los créditos presupuestarios necesarios para cumplir con las competencias propias y delegadas conforme a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- En concordancia con lo anterior, el proyecto recoge la clasificación por programas de la estructura del estado de gastos, adecuada para reflejar las competencias mencionadas.
- La clasificación por programas del Presupuesto se presenta al nivel de grupo de programas, mientras que el detalle económico de las partidas de gastos se detalla en conceptos y subconceptos. Esto permitirá distinguir y clarificar al máximo los objetivos y gastos del municipio.
- Las previsiones en el estado de ingresos de este presupuesto se han adaptado a lo establecido en la **LAULA**.
- Las previsiones en el estado de ingresos de este presupuesto se han adaptado a lo establecido en la **LAULA**.

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

- El **Presupuesto General Municipal** para el ejercicio 2026 contempla un Estado de Gastos de **3.087.843,88 €** y un Estado de Ingresos de **3.096.881,88 €**, En el Estado de Gastos se recogen los créditos necesarios para cumplir con las competencias del municipio, mientras que en el Estado de Ingresos se reflejan los ingresos tributarios, las transferencias de otras Administraciones Públicas, tasa y subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Fecha	08/06/2026 12:47:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Página	2/12



ESTADO DE GASTOS

En relación al Estado de Gastos, se destaca en primer lugar que la dotación presupuestaria del **Capítulo I** asciende a **1.312.730,84 €**, de los cuales se pueden resaltar los siguientes puntos clave:

1. Correlación con el Anexo del Personal: Existe una estrecha relación entre las dotaciones presupuestarias de los créditos correspondientes al Capítulo I y el Anexo del personal funcionario y laboral, el cual se adjunta como documentación complementaria a este presupuesto. Esta correlación asegura la alineación entre las necesidades de recursos financieros y las cantidades asignadas para la remuneración de personal.

2. Aumento Salarial para el Personal Público: En cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, se ha previsto un aumento del **4,05 %** para el conjunto de empleados y empleadas de las Administraciones Públicas. Esta medida tiene como objetivo mitigar la pérdida de poder adquisitivo derivada de la inflación, garantizando que los salarios se ajusten mínimamente a las condiciones económicas actuales.

3. Bolsa de Trabajo para Personal Laboral Temporal: Debido a la insuficiencia de personal, se considera imprescindible mantener una bolsa de trabajo destinada a cubrir necesidades de personal laboral temporal en la categoría de **peones de servicios**. Esta medida busca asegurar la atención a las crecientes demandas de trabajo relacionadas con los servicios públicos esenciales prestados por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, que no pueden ser asumidas por el personal disponible actualmente. Además, esta bolsa servirá para cubrir bajas temporales, como incapacidad, maternidad, vacaciones y otras circunstancias similares. En este contexto, cabe señalar lo dispuesto en el **artículo 20.2 de la Ley 48/2015**, de 29 de octubre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogada en el ejercicio 2017. Esta disposición establece que no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario o interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, limitadas a los sectores y funciones que se consideren prioritarios o esenciales para el funcionamiento de los servicios públicos. En consecuencia, la contratación de personal temporal debe ser justificada por el órgano competente, en este caso la Presidencia, según lo previsto en el **artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**. La justificación debe basarse en la prioridad del puesto, la esencialidad del servicio prestado y la urgencia de cubrir las plazas vacantes. Esta justificación podrá hacerse de forma puntual para cada contratación o a través de un acuerdo aprobado por la

Código Seguro de Verificación	IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Fecha	08/06/2026 12:47:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Página	3/12



Junta Vecinal o un Decreto de Presidencia, en el cual se definan los servicios, funciones y categorías profesionales prioritarias y aquellos puestos indispensables para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

4. Oferta de Empleo Público: En el marco del Capítulo I, Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 21, de fecha 2 de febrero de 2026, la convocatoria para la contratación a jornada completa de **cinco peones polivalentes**, cuya cobertura se efectuará mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, aprobada en la Mesa General de Negociación celebrada el 18 de diciembre de 2024. A tal efecto, se han habilitado las partidas necesarias para atender las retribuciones básicas, complementarias y las correspondientes cotizaciones sociales. Igualmente, se ha publicado en el BOP nº 15, de fecha 23 de enero de 2026, las Bases Reguladoras para la provisión de **una plaza de Funcionario/a de Carrera, subgrupo C1**, mediante promoción interna por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de El Palmar de Troya. Esta actuación implica la adecuada consignación presupuestaria para atender las diferencias retributivas y demás obligaciones inherentes a la cobertura de la plaza.

5. Que en el Grupo de Programa 912 “Órganos de Gobierno” se recogen las retribuciones a percibir por los cargos políticos con dedicación parcial 70 % (uno), 60% (uno), 43 % (uno) y 19 % (uno), así como las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de la Pleno y de la Junta de Gobierno local. Se regulan las dedicaciones cogiendo como máximo las retribuciones atribuidas a los cargos públicos con dedicación exclusivas en relación con el número de habitantes de nuestro municipio. Este año como en años anteriores no se contempla las pagas extraordinarias de los cargos políticos. Las mencionadas cantidades serán actualizadas conforme a la aprobación que se prevea en la ley de presupuestos generales del estado, para las retribuciones salariales de los funcionarios públicos.

Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios

En cuanto al **Capítulo II**, relativo a los **gastos en bienes corrientes y de servicios**, cabe destacar que los **créditos globales** asignados para este concepto en el presupuesto de **2026** ascienden a un total de **1.118.484,13** euros. Esta cifra refleja el esfuerzo del Ayuntamiento por asegurar la correcta provisión de bienes y servicios esenciales para el funcionamiento de la administración y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

Código Seguro de Verificación	IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Fecha	08/06/2026 12:47:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Página	4/12



Este presupuesto abarca una amplia gama de partidas, que incluyen, entre otros, los gastos relacionados con la **energía, suministros de oficina, materiales para la prestación de servicios públicos, mantenimiento de instalaciones, actividades culturales y otros servicios necesarios** para la operación diaria de los distintos departamentos municipales.

La asignación de estos recursos se hace en función de las prioridades y necesidades del municipio, garantizando que los servicios básicos y las infraestructuras clave sigan funcionando de manera eficiente. Además, se busca mantener un control estricto sobre los gastos, con el fin de optimizar los recursos y evitar derroches innecesarios, siempre asegurando la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

Capítulo III: Gastos Financieros

En lo que respecta al **Capítulo III** del Estado de Gastos, es importante señalar que en este ejercicio no se han previsto partidas destinadas al pago de anualidades por concepto de intereses derivados de préstamos. Esto se debe a que **esta Entidad se encuentra libre de cargas y deudas**, lo que refleja una situación financiera favorable que permite evitar el endeudamiento y los pagos por intereses.

Este aspecto es un indicador positivo de la estabilidad económica y la buena gestión financiera del Ayuntamiento, que ha logrado mantener un nivel de deuda bajo o nulo, garantizando así que los recursos presupuestarios puedan ser destinados a otros fines prioritarios, como la mejora de servicios públicos, inversiones en infraestructuras y el bienestar de la comunidad.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Dentro del **Capítulo IV**, destinado a las **transferencias corrientes**, se ha dotado una cantidad total de **51.653,08 euros**. En este contexto, se destacan varios pagos de gran relevancia, que incluyen transferencias a otros ayuntamientos en concepto del **convenio de colaboración** para la prestación del **servicio de Policía Local**, así como los **pagos correspondientes al Consorcio del Agua del Huesna**. Además, se prevé la asignación de recursos para cubrir el coste de la **prestación de servicios del Consorcio de Bomberos**.

Entre las subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto, se destacan las siguientes entidades que recibirán apoyo económico para sus actividades y proyectos:

Código Seguro de Verificación	IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Fecha	08/06/2026 12:47:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Página	5/12



- **Asociación Club de Pensionistas de El Palmar de Troya:** Subvención destinada a apoyar las actividades de ocio, cultura y bienestar para los pensionistas de la localidad.
- **Asociación de Mujeres MISACEMAMA:** Apoyo a esta organización, que trabaja por la inclusión y el empoderamiento de las mujeres en la comunidad.
- **Asociación Parroquial, Hermandad Nuestra Señora del Carmen:** Colaboración con la hermandad para la realización de sus actividades religiosas y culturales.
- **Hermandad Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Nuestra Señora de los Dolores:** Subvención dirigida a financiar sus celebraciones y eventos relacionados con la devoción religiosa.
- **Asociación Parroquial, Hermandad Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén y Nuestro Padre Jesús del Amor y la Pasión:** Apoyo económico a esta asociación para el desarrollo de sus actos y tradiciones religiosas.
- **Club Deportivo El Palmar Vereda Real:** Subvención para respaldar las actividades deportivas del club, contribuyendo a la promoción del deporte y la integración social a través del mismo.
- **Asociación de Abuelas Cuidadoras:** Apoyo a esta asociación que fomenta el cuidado intergeneracional y el bienestar de los abuelos y los niños bajo su cuidado.

Estas transferencias reflejan el compromiso del Ayuntamiento con el apoyo a la **sociedad civil** y las **entidades locales**, favoreciendo la realización de proyectos sociales, culturales, deportivos y de bienestar que benefician a la comunidad en su conjunto

Capítulo VI: Inversiones

En relación con el **Capítulo VI** del Presupuesto de Gastos, se ha asignado un total de **564.175,83 €** para **inversiones** a lo largo del ejercicio 2026. Este presupuesto tiene como objetivo financiar una serie de proyectos que contribuirán al desarrollo y mejora de la infraestructura y los servicios del municipio.

Es particularmente relevante señalar las inversiones detalladas en el **Anexo de Inversiones**, donde se destacan las principales acciones previstas, que abarcan diversas áreas clave para el bienestar de la comunidad y el fortalecimiento de las infraestructuras locales. Estas inversiones están orientadas a la modernización de los servicios públicos, la mejora de las instalaciones municipales y la puesta en marcha de proyectos estratégicos que generarán un impacto positivo en la vida cotidiana de los vecinos de El Palmar de Troya.

A lo largo del ejercicio, se espera que estas inversiones contribuyan no solo a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, sino también al **fomento del empleo** y el **crecimiento**

Código Seguro de Verificación	IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Fecha	08/06/2026 12:47:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Página	6/12



económico local. Las acciones contempladas en el presupuesto buscan asegurar que el municipio siga avanzando en áreas como la **sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia energética**, entre otra

Capítulo VIII: Activos Financieros

En relación con el **Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos**, dedicado a los **Activos Financieros**, se contempla una partida destinada a los **anticipos reintegrables** que se conceden al personal del Ayuntamiento. Esta partida está dotada con un importe total de **700,00 euros**.

Los **anticipos reintegrables** son una herramienta financiera que permite al personal municipal acceder a una cantidad de dinero en forma de préstamo, que deberá ser reintegrada en los términos establecidos. Este tipo de medida está orientado a ofrecer apoyo económico temporal al personal, con el compromiso de devolución en plazos determinados, y garantiza el acceso a recursos en situaciones de necesidad puntual

Capítulo IX: Anticipos Reintegrables

En relación con el **Capítulo IX**, se destinan **40.000,00 €** a los siguientes anticipos reintegrables, que corresponden a financiación obtenida de la **Excm. Diputación Provincial de Sevilla**, a través de la **Organización Provincial de Asistencia Económica y Financiera (OPAEF)**, para la realización de inversiones:

1. Anticipo Reintegrable – Línea 1, FEAR 2022:

- En este caso, se trata de un anticipo solicitado en la **convocatoria FEAR 2022**, publicada en el **BOP nº 108 el 13 de mayo de 2022**.
- El importe solicitado asciende a **400.000,00 €**, y la amortización del capital se llevará a cabo durante el periodo **2023-2032**.
- También se incluye, como anexo al proyecto de presupuesto, la situación actual del estado de la deuda, que abarca tanto el **capital pendiente** como los **intereses generados** hasta la fecha.

Código Seguro de Verificación	IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Fecha	08/06/2026 12:47:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Página	7/12



ESTADO DE INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el **artículo 168.1 e)** del **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, de 5 de marzo, se exponen a continuación las **bases** que se han utilizado para la **evaluación de los ingresos** en el presente presupuesto:

Ordenanzas fiscales vigentes: Se han considerado las tarifas y tasas establecidas en las ordenanzas fiscales actuales, las cuales regulan los ingresos derivados de los tributos locales. Estas ordenanzas proporcionan el marco normativo para la recaudación de tributos como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), las tasas por la utilización de instalaciones municipales, entre otros.

Nuevas ordenanzas fiscales: En caso de que se introduzcan modificaciones o nuevas ordenanzas fiscales, estas serán tomadas en cuenta en la previsión de ingresos, ajustándose a las necesidades del municipio y las directrices establecidas para el ejercicio de 2025.

Derechos liquidados por los distintos conceptos durante el año 2024-2025: Se han tenido en cuenta los derechos liquidados y recaudados durante el periodo 2024-2025, los cuales sirven como base para prever los ingresos de aquellos tributos y tasas que se perciben de forma periódica.

Previsión de las obras y actividad constructiva durante el año 2026: Se ha estimado el impacto que las **obras** y la **actividad constructiva** previstas para el año 2026 tendrán sobre los ingresos, especialmente en lo que respecta a licencias de construcción, impuestos sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y otros conceptos relacionados.

Transferencias reconocidas de otras Administraciones Públicas: Se han considerado las **transferencias** que se recibirán de otras Administraciones Públicas, tanto del **Estado** como de la **Junta de Andalucía** y otros entes, como parte de los ingresos corrientes, en virtud de los acuerdos y convenios establecidos para la financiación de proyectos y servicios municipales.

Ingresos patrimoniales derivados del arrendamiento de bienes patrimoniales: Se incluyen los ingresos generados por el **arrendamiento de bienes patrimoniales** del Ayuntamiento, tales como locales, terrenos u otras propiedades de su titularidad, que se alquilan para generar ingresos que contribuyen al sostenimiento de los servicios públicos

Código Seguro de Verificación	IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Fecha	08/06/2026 12:47:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Página	8/12



El capítulo I: Recaudación de Impuestos Municipales

Dentro de las competencias municipales, se recoge una **recaudación estimada** por concepto de **impuestos municipales** por un total de **546.036,00 euros**. Esta cantidad refleja los ingresos previstos por la recaudación de tributos locales gestionados directamente por el Ayuntamiento, en conformidad con las ordenanzas fiscales vigentes y las previsiones de recaudación para el ejercicio 2025.

Esta cifra incluye, entre otros, los ingresos derivados del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**, el **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)** y otras tasas y tributos locales que el Ayuntamiento percibe en función de su competencia fiscal.

La correcta estimación y recaudación de estos impuestos es fundamental para financiar los servicios públicos y las inversiones necesarias para el desarrollo.

Capítulo II: Recaudación de Impuestos y Tasas

Al igual que el **Capítulo I**, el **Capítulo II** recoge la recaudación de varios tributos municipales, entre los cuales se incluyen el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y los **Cotos de Caza y Pesca**. En conjunto, estos conceptos alcanzan una cantidad total de **23.558,00 euros**.

Este importe refleja los ingresos previstos por los tributos relacionados con la actividad constructiva y la explotación de los recursos naturales, en conformidad con las ordenanzas fiscales vigentes. El **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** se aplica a la realización de obras de construcción y reformas dentro del municipio, mientras que los **cotos de caza y pesca** se refieren a los ingresos derivados de las licencias y permisos necesarios para la práctica de estas actividades en los espacios naturales del área

El **Capítulo III** recoge la **recaudación de las tasas correspondientes a años anteriores**, así como el **estudio y actualización** de las tasas existentes y las nuevas, La cantidad total recaudada por estos conceptos alcanza la cifra de **350.216,07 euros**.

Este importe incluye tanto las tasas que el Ayuntamiento ha recaudado de ejercicios anteriores, como el ajuste y la actualización de las tasas vigentes en base a la normativa fiscal actualizada. Además, para este ejercicio no se contempla la incorporación de nuevas tasas que se establecen a través de las **nuevas ordenanzas fiscales**, las cuales responden a las necesidades y demandas de los servicios municipales en constante evolución.

Código Seguro de Verificación	IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Fecha	08/06/2026 12:47:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Página	9/12



La actualización de las tasas y la implementación de nuevas ordenanzas son esenciales para asegurar que el sistema de ingresos del municipio sea adecuado y sostenible, reflejando tanto la inflación como los cambios en los servicios y actividades ofrecidos por el Ayuntamiento

Capítulo IV: Ingresos por Transferencias Corrientes

En relación con los **ingresos por transferencias corrientes del Capítulo IV**, se contempla una cantidad total de **1.677.869,81 euros**. Estas previsiones iniciales han sido calculadas desglosando el origen de las transferencias, provenientes de diferentes administraciones: la **Administración General del Estado**, la **Diputación Provincial de Sevilla** y la **Comunidad Autónoma**.

Para este año, es importante destacar la información proporcionada por la **Comisión Nacional de Administraciones Públicas** donde recibirán en concepto de entregas a cuenta 29.246 millones de euros en 2026, cifra que se incrementa un 8,7% con respecto a 2025. Además, si a esta cantidad se le suma la previsión de liquidación para 2024, las entidades locales percibirán del sistema de financiación 30.216 millones, un 4,6% por encima de la de 2025. Este incremento refuerza la capacidad financiera de las Entidades Locales para afrontar sus obligaciones y garantizar la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía

Capítulo V: Ingresos por Arrendamientos y Concesiones Administrativas

El **Capítulo V** alcanza un total de **14.630,00 euros**. Aunque se ha licitado el **arrendamiento de nuevos locales comerciales**, se aplicará prudencia en la recaudación, por lo que las previsiones de ingresos se mantienen en la misma cantidad que en el ejercicio anterior.

Este importe se deriva de los **arrendamientos de fincas urbanas**, la **adjudicación del contrato administrativo especial** para la explotación del servicio de bar en la **piscina municipal**, así como de las **concesiones administrativas**.

La cautela en la estimación de ingresos responde a un enfoque prudente ante la variabilidad de los ingresos por arrendamiento, asegurando que las previsiones sean realistas y sostenibles para el ejercicio 2025

El **Capítulo VI** recoge la cantidad de 0 €, al igual que el ejercicio 2025.

Código Seguro de Verificación	IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Fecha	08/06/2026 12:47:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Página	10/12



Capítulo VII: Ingresos por Programas de Empleo y Planes de Financiación

El **Capítulo VII** alcanza un total de **483.572,00 euros**, correspondientes a las previsiones de ingresos derivados de los programas de empleo, específicamente el **PFEA (Plan de Fomento del Empleo Agrario)** y el **Plan de Empleo Estable 2025**.

Estos ingresos se prevén a partir de la financiación de dichos programas, que tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la creación de empleo en el municipio. La asignación económica para el ejercicio 2025 refleja la continuidad de estos planes, los cuales son fundamentales para la ejecución de proyectos de infraestructura y otras actividades que generan empleo en la localidad, contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio.

El **capítulo VIII** comprende las devoluciones de los anticipos reintegrables concedidos al personal al servicio de esta Entidad Local. El importe de este capítulo 1.000 euros es el mismo que el capítulo VIII del presupuesto de gastos.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril**, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del **TRLHL (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)**, y que debe unirse al presupuesto, se destacan las siguientes consideraciones:

- **Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior:** Se incluirá la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, detallando los ingresos y gastos efectivos frente a las previsiones iniciales.
- **Anexo de personal de la Entidad:** Esta documentación determina las consignaciones presupuestarias para la aprobación de la **plantilla de personal**, que incluye los puestos de trabajo correspondientes a **funcionarios, personal laboral y personal eventual**.
- **Estado de la deuda:** Se presenta la situación actual del estado de la deuda, que incluye tanto el **capital pendiente** como los **intereses** derivados de las obligaciones financieras de la Entidad Local.
- **Anexo de las inversiones a realizar:** En el presente proyecto de presupuesto, se incluye el anexo de inversiones, donde se detalla la relación de inversiones a

Código Seguro de Verificación	IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Fecha	08/06/2026 12:47:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Página	11/12

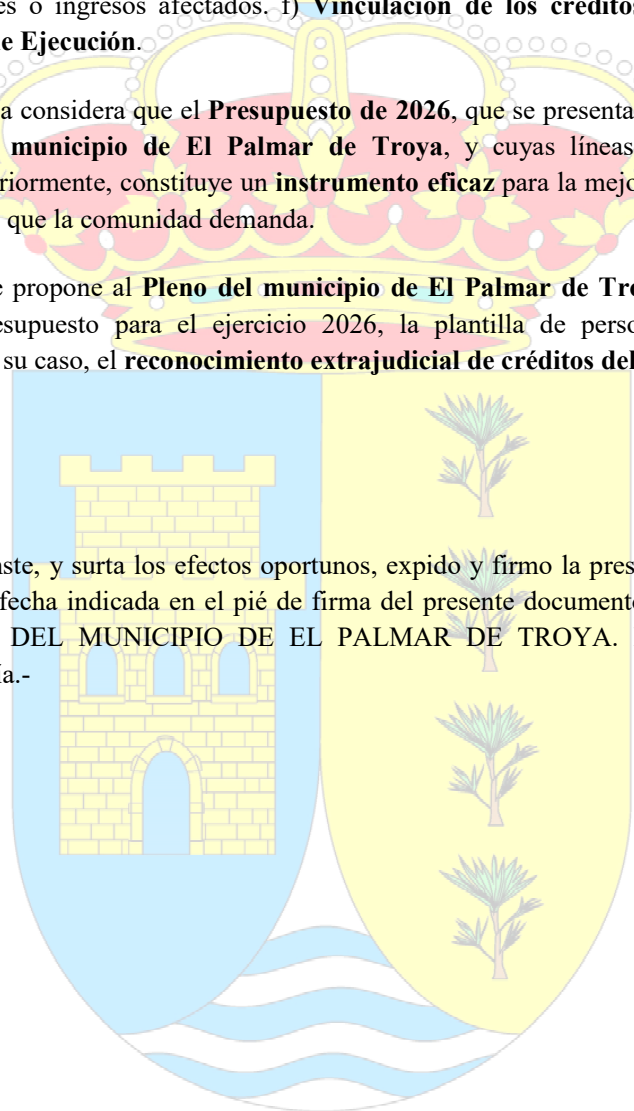


realizar en el ejercicio, las cuales están financiadas con **ingresos específicos**. Estas inversiones se clasifican según su **estructura presupuestaria**, y para cada proyecto se especifican los siguientes datos: a) **Código de identificación**. b) **Denominación del proyecto**. c) **Año de inicio y año de fiscalización previsto**. d) **Importe de la anualidad**. e) **Tipo de financiación**, indicando si se financian con recursos generales o ingresos afectados. f) **Vinculación de los créditos**, detallada en las **Bases de Ejecución**.

Esta Presidencia considera que el **Presupuesto de 2026**, que se presenta a la consideración del **Pleno del municipio de El Palmar de Troya**, y cuyas líneas básicas han sido analizadas anteriormente, constituye un **instrumento eficaz** para la mejora de la prestación de los servicios que la comunidad demanda.

Por lo tanto, se propone al **Pleno del municipio de El Palmar de Troya** la **aprobación inicial** del Presupuesto para el ejercicio 2026, la plantilla de personal, las bases de ejecución y, en su caso, el **reconocimiento extrajudicial de créditos del gasto**.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en El Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA. Fdo.: Juan Carlos González García.-



Código Seguro de Verificación	IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Fecha	08/06/2026 12:47:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWJINFOZZGRKCBESA43VEY	Página	12/12

